

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN  
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"**

EXP-VUC: 34022/2016

5 JUN 2016

Córdoba,

**VISTO:**

La contratación propiciada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Sra. Silvina Mónica Barone, Ayudante de Coordinación del primer año de la Décimo Segunda Cohorte de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal, en los términos de la Ord. HCS 5/12;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la normativa vigente;

Que la erogación será atendida con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho;

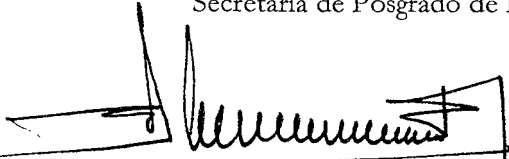
Por ello:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**RESUELVE:**

- Art. 1º:** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Silvina Mónica Barone, DNI 18.014.125, que se anexa a la presente y suscribirlo.
- Art. 2º:** La presente erogación será atendida con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho.
- Art. 3º:** La Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Contratos de Personal sin relación empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 10º y 11º Ordenanza HCS N° 5/12).
- Art. 4º:** Reconocer los servicios prestados por la Sra. Silvina Mónica Barone como Ayudante de Coordinación del primer año de la Décimo Segunda Cohorte de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal, desde el día 1º de abril de 2016 hasta la fecha de suscripción del contrato que esta Resolución aprueba.

Art. 5º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho.

  
PROF. DR. EDGARDO GARCÍA CHIPLE  
SECRETARIO DE POSGRADO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N°



2004

  
DR. LUIS ALBERTO GARCÍA CHIPLE  
VICERRECTOR  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL  
INDEPENDIENTE**

(sin relación de empleo público)



ENTRE, la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, en su carácter de Decano de la Facultad de Derecho, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS n° 5/12 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la Sra. **Silvina Mónica Barone**, D.N.I. N° 18.014.125, con domicilio en Dorrego n° 1480, B° Juniors, en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA UNIVERSIDAD" contrata a la señora **Silvina Mónica Barone**, D.N.I. N° 18.014.125, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como **ayudante de coordinación de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal Décimo Segunda Cohorte**, en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA:** "EL PROFESIONAL" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, n° de C.U.I.T. 27-18014125-7-

**TERCERA:** "EL PROFESIONAL" actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la mencionada Carrera.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde el día **1° de abril de 2016 al 30 de diciembre de 2016** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato,

haciéndose responsable "EL PROFESIONAL" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

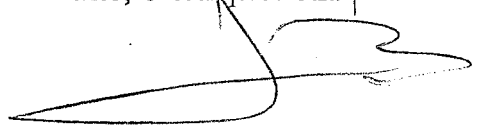
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadores, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información confidencial.

**SEXTA:** "EL PROFESIONAL" percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 12.400.- (pesos doce mil cuatrocientos), pagaderos en ocho cuotas mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Dichos honorarios serán depositados en la cuenta bancaria que la Universidad ha dispuesto a tal fin, y practicará los descuentos legales correspondientes. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra



causa, ese contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** "EL PROFESIONAL" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DECIMASEGUNDA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en Avda. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y b) "EL PROFESIONAL" en calle Dorrego n° 1480, B° Juniors, en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a ..... días del mes de ..... de dos mil dieciséis-

COPIA  
10/07/2016  
10/07/2016